

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00241-00 que se encuentra pendiente de la notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 394

Santiago de Cali, Seis (06) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde este despacho no encuentra actuación por parte de la activa, que permita lograr la comparecencia de la entidad demandada **ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A.**, por lo cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que se sirva realizar todas la gestiones tendientes a la notificación efectiva de la pasiva y lograr el impulso procesal que compete.

Por último se observa a folio 83 memorial donde el apoderado de la parte demandante sustituye poder a favor de profesional del derecho **SANTIAGO JOSE MENA CARDENAS** identificado con T.P. N°283.638 del C.S de la J., el cual fue presentado en legal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a realizar todas las diligencias pertinentes, que permitan el impulso procesal que compete

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **SANTIAGO JOSE MENA CARDENAS**, en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

TERCERO: INDICAR al apoderado que el canal habilitado para la recepción de memoriales es el buzón de correo electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-241

REPUBLICA DE COLOMBIA

Honorable Jefe
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____